



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
CALLE GARCÍA SOTO 1 DEL 20-09-2003

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua, 22 JUL. 2024

### **VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 300-2024-OSC-GM/MPMN, Informe N° 0404-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N°1472-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1095-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de Trabajo denominado: Gestión Promoción de Actividades Socioculturales para una Comunidad Organizada a favor de la Seguridad Ciudadana, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); es decir, la autonomía municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; garantizando que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente atribución: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...).

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD - Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias, establece que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)" (...).

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, aprueba con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2001

entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: “(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales”. (...); estipulando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: “El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva”. (...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”. (...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”. (...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN - Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprende: “La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN”. (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...).

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, el Jefe de la oficina de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 300-2024-OSC-GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de Oficina, Abg. Sixto Torres Agreda, remite el Plan de Trabajo denominado: “Gestión Promoción de Actividades Socioculturales para una Comunidad Organizada a favor de la Seguridad Ciudadana”, con un presupuesto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, por medio del Informe N° 0404-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Sub Gerente, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite la Consistencia Técnica al Plan de Trabajo denominado: “Gestión Promoción de Actividades Socioculturales para una Comunidad Organizada a favor de la Seguridad Ciudadana”, con un presupuesto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles); precisando que el responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana, deberá realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, a nivel físico y financiero en el aplicativo CEPLAN V.01, solicitando su incorporación, una vez aprobado el presente plan de trabajo, siendo parte del Plan Operativo Institucional 2024 de la MPMN.

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, con Informe N° 1472-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-03-2001

Pare Huacan, emite Opinión Presupuestal Favorable al Plan de trabajo denominado: "Gestión Promoción de Actividades Socioculturales para una Comunidad Organizada a favor de la Seguridad Ciudadana", con un presupuesto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles); considerando el siguiente desgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	:S/ 20,000.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	:SEIS MESES

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1095-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente la aprobación del Plan de trabajo denominado: "Gestión Promoción de Actividades Socioculturales para una Comunidad Organizada a favor de la Seguridad Ciudadana", con un presupuesto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal"(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES PARA UNA COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA", con un presupuesto total de S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) de conformidad con el Informe N° 0404-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 1472-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	5 RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	:08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PLAZO DE EJECUCION	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
	:S/ 20,000.00 SOLES
	:SEIS MESES

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de trabajo denominado: Gestión Promoción de Actividades Socioculturales para una Comunidad Organizada a favor de la Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Plan de trabajo denominado: Gestión Promoción de Actividades Socioculturales para una Comunidad Organizada a favor de la Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL